



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 28 DE MARZO
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I

47
SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto:

NÚMERO 25332/LX/15 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VI y VII; y se adiciona una fracción VIII al artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 7.....

I a V.....

VI. El derecho al trabajo y la seguridad social;

VII. El derecho a la equidad y la igualdad; y

VIII. El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *“El Estado de Jalisco”*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 5 DE MARZO DE 2015

Diputada Presidenta
GABRIELA ANDALÓN BECERRA
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
NORMA ANGÉLICA CORDERO PRADO
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 25332/LX/15, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA
EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE
JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN
DEL 5 DE MARZO DE 2015.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 20 veinte días del mes de marzo de 2015 dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Movilidad. Estados Unidos Mexicanos.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 5 cinco días del mes de marzo del año 2015 dos mil quince.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 fracción I, 6 fracción I, 7 fracción I, 12 fracción XIV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, expongo con base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- En el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la administración pública del Estado, que es el conjunto de dependencias y entidades públicas que señala la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas en el Estado.

II.- Con fecha 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece, el suscrito fui designado Secretario de Movilidad por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III.- Artículo 26 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, refiere, que la Secretaría de Movilidad debe actuar en materia de movilidad y transporte, según las atribuciones que le otorga éste artículo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en estricta coordinación con las autoridades Municipales.

IV.- El artículo 26 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, refiere que el Secretario de Movilidad tiene la "facultad de promover e impulsar la cultura y seguridad vial, mediante la elaboración e implementación de programas respectivos".

V.- Entre otras atribuciones de la Secretaría de Movilidad que se desprenden del artículo 21, fracción I, de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco refiere: "Vigilar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y normas así como elaborar, fijar y conducir las políticas en materia de Movilidad y transporte, en el ámbito de su competencia, así como planear, coordinar, evaluar y aprobar los programas en los términos de las disposiciones legales vigentes y en los acuerdos que emita y convenios que celebre el Ejecutivo del Estado".

VI.- De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, ésta Secretaría de Movilidad es la Dependencia del Estado competente para llevar a cabo los programas de control para prevenir accidentes generados por la ingesta de alcohol y drogas, realizando de manera aleatoria pruebas en alcoholimetría a los conductores que circulen en la vía pública, a través de instrumentos técnicos de medición que permiten detectar la ingesta de alcohol en los conductores, dichas pruebas son realizadas por peritos y personal del área jurídica de ésta Dependencia.

VII.- Que el personal del área de peritos de ésta Dependencia, competente en materia de movilidad, en el caso de la aplicación de los exámenes de alcoholimetría, serán considerados como peritos oficiales y fungirán como auxiliares del Ministerio Público; para lo anterior ésta Secretaría se dio a la tarea de capacitar al personal que realizará las funciones concernientes como peritos en alcoholimetría, en materia de Seguridad Vial, Factores de Riesgo, señalados en la Ley y el Reglamento en materia de movilidad, quienes obtuvieron la debida certificación ante el Instituto Jalisciense en Ciencias Forenses, que acreditan al citado personal como Perito en Alcoholimetría.

VIII.- Que de conformidad con los artículos 19, fracción XXI y 196, de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, ésta Dependencia es autoridad competente para la calificación y la aplicación de las sanciones administrativas, entre los que se encuentran, el suscrito en mi carácter de Titular de ésta Secretaría, la Dirección General Jurídica y los Jueces Calificadores.

IX.-De conformidad con los artículos 1, 2, 20, 21, 72, 182, 186, 188, de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, en relación con los diversos arábigos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 374, 375, 380, 382, 383, y 384, fracción IV, del Reglamento de la citada Ley, y con el objeto de satisfacer la libertad de tránsito, seguridad y el libre acceso a las vías públicas de esta Ciudad, de manera que no se afecte el Orden Público e Interés Social, ésta Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 20 y 72 de la Ley en materia de movilidad y transporte, implementó el Programa Operativo denominado "Salvando Vidas", programa éste, que se efectuará a partir del día 15 quince de noviembre del año 2013 dos mil trece, para prevenir accidentes a consecuencia de la ingesta de alcohol, mismo que se llevará a cabo para detectar a los conductores de vehículos automotores que transitan bajo el influjo del alcohol, el cual se realizará de manera aleatoria, en cumplimiento al Acuerdo del Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia Ordinaria de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, acuerdo que fue publicado en la sección V, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el pasado sábado 09 nueve de noviembre del año 2013 dos mil trece; ya que en el caso de consumo de bebidas embriagantes por los conductores de vehículos automotores, ponen en riesgo el bien jurídico de la más alta envergadura, como lo es, el de la vida, no sólo de terceros, sino la del propio conductor alcoholizado.

X.- De conformidad con el artículo 7, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el arábigo 20 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y con la finalidad de que se realicen la pruebas de alcoholimetría a través del empleo de instrumentos técnicos de medición a que se refieren los artículos 20, 72 y 186, de la Ley de Movilidad y Transporte, por el personal que fue capacitado para realizar las funciones de perito en alcoholimetría, en materia de Seguridad Vial, Factores de Riesgo, y Programas Preventivos tendientes a disminuir la conducción de vehículos automotores bajo el influjo del alcohol y drogas, así como todos aquellos que determine ésta Secretaría y que sean de la competencia del personal capacitado en ésta materia, se nombran como **Perito en Alcoholimetría** al personal operativo que a continuación se señala:

FRUTOS GONZALEZ ANA KAREN.
CASTAÑEDA BORROYO SARA.
ORTIZ GONZALEZ ANAHI GRACIELA.
ALVARADO ZAVALA DIANA LAURA.
VALENZUELA BAEZ SARA DE JESUS.
GUTIERREZ ROSETE CENDEJAS FRIDA GABRIELA.
CARDENAS PADILLA MARTHA GABRIELA.

Por lo que es procedente delegar y se delegan las funciones y atribuciones correspondientes, al citado personal operativo que se certificó ante el Instituto Jalisciense en Ciencias Forenses, que acreditan al citado personal como Perito en Alcoholimetría, y se encuentran bajo mi mando y dirección ó de quien el de la voz determine, a partir de la ésta fecha y hasta la revocación del presente acuerdo.

XI.- De conformidad con el artículo 7, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con los arábigos 19, fracción XXI, 196 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y al ser ésta Dependencia la autoridad competente para la calificación y la aplicación de las sanciones administrativas, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto y sancionado en el artículo 186 de la Ley de Movilidad, el suscrito delega las funciones y atribuciones de Juez Calificador al personal operativo que se enlistará a continuación, ya que el mismo fue capacitado para ejercer las funciones como **Juez Calificador**, y a su vez contar con los conocimientos jurídicos, en razón de ser Abogados o Licenciados en Derecho:

LIC. MARTHA AZUCENA ESPINOZA NOLASCO.

LIC. GABRIELA ALEJANDRA PORTILLO JAUREGUI.

LIC. ELIZABETH SILVA GUTIERREZ.

LIC. SONIA ELIZABETH PLASCENCIA RODRIGUEZ.

Por lo que es procedente delegar y se delegan las funciones y atribuciones correspondientes, para la calificación y aplicación de sanciones administrativas, al citado personal operativo como **Juez Calificador** y que se encuentra certificando ante el Instituto Jalisciense en Ciencias Forenses, aunado a que cuenta con los conocimientos jurídicos para ejercer el cargo conferido, personal que se encuentran bajo mi mando y dirección ó de quien el de la voz determine, a partir de la ésta fecha y hasta la revocación del presente acuerdo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- A partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y hasta la revocación del mismo, es procedente delegar y se delegan las funciones y atribuciones al personal operativo señalado en el Considerando **X** del presente acuerdo, a efecto que realicen las funciones concernientes como **Perito en Alcohometría**, en materia de Seguridad Vial, Factores de Riesgo, y Programas Preventivos tendientes a disminuir la conducción de vehículos automotores bajo el influjo del alcohol y drogas, y que serán asignados al Programa Operativo "Salvando Vidas", así como todos aquellos que determine ésta Secretaría y que sean de la competencia del personal capacitado en alcohometría. Lo anterior en estricto apego y respeto de los derechos humanos, a que se refiere el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

SEGUNDO.- Asimismo y a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y hasta la revocación del mismo, es procedente delegar y se delegan las funciones y atribuciones al personal operativo señalado en el Considerando **XI** del presente acuerdo, a efecto que realicen las funciones concernientes como **Juez Calificador**, para la calificación y aplicación de sanciones administrativas. En estricto apego y respeto a los derechos humanos, a que se refiere el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a las Direcciones Generales de esta Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que surta efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firmó el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco. -----

LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO
Secretario de Movilidad
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 28 DE MARZO DE 2015
NÚMERO 47. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXI

DECRETO 25332/LX/15 que reforma el artículo 7 de la *Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco*. **Pág. 3**

ACUERDO del Secretario de Movilidad, que nombra personal operativo como Perito en Alcohología y Juez Calificador. **Pág. 6**

